

**CONVOCATORIA DEL XXII PROGRAMA DE BECAS UAH-BS “MIGUEL DE CERVANTES”.
MODALIDAD B. PROGRAMA DE ESTANCIA PARA ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS DE MÁSTER
EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. CURSO 2025/2026.**

La Universidad de Alcalá dispone, a través del Vicerrectorado de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, de **16 Becas de Estancia “Miguel de Cervantes” para estudiantes de Másteres Universitarios, ya sean presenciales o semipresenciales, durante el curso 2025-2026**, de las que 9 se asignarán mediante convenios con Instituciones Internacionales y 7 se adjudicarán mediante lo establecido en esta convocatoria a candidatos/as con residencia en España. En el caso de que no se cubran las plazas correspondientes a los convenios pasarán a esta convocatoria.

Las bases por las que se regirán estas becas son las siguientes:

1. Condiciones de la beca

Las becas Miguel de Cervantes proporcionan alojamiento gratuito a sus beneficiarios/as en la Residencia Universitaria CRUSA Village (www.crusa.es) en habitación doble compartida. No obstante, siempre que haya disponibilidad para ello, los/las beneficiarios/as podrán gestionar directamente con la Residencia el alojamiento en habitación individual abonando la diferencia entre el precio del alojamiento en habitación individual y en habitación compartida.

El disfrute de esta beca no tendrá en ningún caso efectos jurídico-laborales entre el/la beneficiario/a y la Universidad de Alcalá.

Esta beca es compatible con las prestaciones de las becas de carácter general realizada por la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, excepto con el de Residencia.

2. Financiación

El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo al centro de coste 30600D069.422D.481.16. El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 44.800€.

3. Duración:

La duración máxima de las becas para estudiantes de Máster será de 10 meses durante el período correspondiente al curso académico 2025-2026 (desde el 15 de septiembre de 2025 al 15 de julio de 2026).

En el caso de estudios cuya presencialidad sea diferente a la aprobada en el calendario académico del curso 2025-2026, la duración de la beca se ajustará al calendario específico del Máster. En el anexo I se relacionan dichos estudios.

Aquellos estudiantes que cursen Másteres de más de 60 ECTS podrán volver a solicitar esta beca, en su caso, en la convocatoria que se realice para el curso 2026-2027 siempre que haya tenido aprovechamiento académico en el primer curso.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | oSwsG0bvgcaNi1CD68TBhg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Margarita Vallejo Givés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria | Firmado | 29/04/2025 23:52:19 |
| Observaciones | | Página | 1/6 |
| Url De Verificación | https://vfirma.uah.es/vfirma/code/oSwsG0bvgcaNi1CD68TBhg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



4. Requisitos de los/las candidatos/as

1. Los/las candidatos/as deberán estar en posesión del título de grado o de licenciado o del nivel académico que les faculte en su país de origen para el acceso a estudios de Máster.
2. Los/las candidatos/as residentes en España no deben tener su residencia habitual ni en la Comunidad de Madrid, ni en la provincia de Guadalajara (España), ya que estas provincias están dentro del ámbito de actuación directo de la Universidad de Alcalá.

Para cualquier duda relacionada con estos requisitos consultar con la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias en bmc.pmo@uah.es.

5. Documentación y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación hasta el 20 de junio de 2025.
2. La solicitud se realizará en la aplicación del Banco Santander:
<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/xxii-programa-becas-miguel-de-cervantes-uah-2025-26-estancia>
3. Los documentos que se deben aportar son:
 - La carta de admisión en Máster Universitario, curso 2025-2026.
 - Certificado actualizado de empadronamiento (su emisión no debe ser superior a 6 meses) para los residentes en España.

Los/las candidatos/as seleccionados/as que no aporten toda la documentación en el plazo establecido perderán el derecho a la concesión de la beca.

6. Obligaciones de los/las solicitantes/beneficiarios/as

1. Aportar toda la documentación exigida en la convocatoria y facilitar cuanta información les sea requerida por la Universidad de Alcalá a efectos de gestión de estas Becas.
2. Una vez adjudicada la plaza, deberá matricularse en el estudio para el que ha sido admitido/a en régimen de dedicación a tiempo completo y abonar las cantidades correspondientes en los plazos estipulados. La matrícula puede realizarse a través de la aplicación informática que está alojada en la siguiente dirección web: <https://automatricula.uah.es/jsloader/ac/matricula>
3. Incorporarse al estudio en el que se ha matriculado al inicio del mismo y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación.
4. Cumplir la normativa general de la Universidad de Alcalá, así como la específica de los estudios de Posgrado en que se matriculen.
5. Solicitar autorización previa, por correo electrónico a la dirección bmc.pmo@uah.es, para cualquier modificación de las condiciones iniciales de la ayuda o para ausentarse de la Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.
6. Los/las estudiantes que sean beneficiarios de la beca deberán aceptarla a través de la plataforma del Banco de Santander en un plazo máximo de 10 días tras la comunicación de adjudicación. En el caso de no aceptación conllevará la renuncia de la misma
7. Cumplimiento de la normativa de la Residencia Universitaria CRUSA Village y abono de la correspondiente fianza que aproximadamente asciende a 750 €. El incumplimiento de la

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | oSwsG0bvgcaNi1CD68TBhg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria | Firmado | 29/04/2025 23:52:19 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Uri De Verificación | https://vfirma.uah.es/vfirma/code/oSwsG0bvgcaNi1CD68TBhg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



normativa de la Residencia Universitaria CRUSA Village que incurra en falta grave podrá dar lugar a la rescisión de la Beca.

8. El/la estudiante tendrá que incorporarse a las residencias universitarias, como máximo, en los diez días siguientes a los indicados en el apartado 3 de esta convocatoria, en caso contrario se entenderá que renuncia a esta, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.
9. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas dará lugar al inicio del procedimiento de anulación de la beca concedida, previa audiencia al interesado/a.
10. Además de lo señalado con anterioridad, para los/las estudiantes beneficiarios/as de convenios con Universidades e Instituciones internacionales será necesario:
 - Contratar un seguro de enfermedad y accidente válido para todo el período de estancia en la Universidad de Alcalá en los 5 días siguientes a la adjudicación de la beca.
 - Obtener el visado de estudiante en la Embajada o Consulado que le corresponda y respetar la legislación española en materia de visados y permisos de residencia.

7. Criterios de Valoración

La Comisión de Evaluación valorará:

1. Expediente académico y formación previa del/de la candidata/a en relación con los estudios para los que ha solicitado admisión.
2. Currículum académico profesional.
3. No haber resultado beneficiario/a de la beca en anteriores convocatorias, salvo en el caso de estudios de más de 60 ECTS.
4. Otros méritos relacionados con la finalidad de la beca, a juzgar por la Comisión Evaluadora.

8. Comisión de Evaluación

La evaluación de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- Presidente/a: Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria.
- Vocales: Directora de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias.
- Secretaria: Jefa de Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado.

Cuando sus miembros lo consideren oportuno, la Comisión de Evaluación podrá invitar a otras personas a participar en sus reuniones, que tendrán voz, pero no voto.

9. Selección de los/las Candidatos/as

La selección de candidatos/as se realizará en régimen de concurrencia. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta que la distribución de las Becas concedidas sea equilibrada entre los diferentes estudios de Máster.

10. Resolución de concesión

- Para estudiantes asignados mediante convenios con Universidades e Instituciones en los plazos de resolución asociados a cada uno de ellos.
- Para estudiantes residentes en España: 11 de julio de 2024.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | oSwsG0bvgcaNi1CD68TBhg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria | Firmado | 29/04/2025 23:52:19 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Uri De Verificación | https://vfirma.uah.es/vfirma/code/oSwsG0bvgcaNi1CD68TBhg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



La concesión o denegación de la beca se realizará a través de la plataforma del Banco de Santander.

11. Régimen de suplencias

En el caso de que haya renunciaciones por parte de los/las titulares de las becas se seleccionarán los/las suplentes siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Valoración.

Alcalá de Henares, *firmado y fechado electrónicamente*
LA VICERECTORA DE POSGRADO,
FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA
Margarita Vallejo Girvés

“Los datos personales recogidos serán tratados por la UAH con la finalidad de gestionar la convocatoria, adjudicación y disfrute de la beca de movilidad correspondiente, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de la convocatoria y la obligación legal de la Universidad en materia educativa. Con la participación en el proceso, el estudiante consiente expresamente a que sus datos puedan ser comunicados a las instituciones de destino señaladas y con las finalidades descritas. Fuera de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la citada finalidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad”

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | oSwsG0bvgcaNi1CD68TBhg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria | Firmado | 29/04/2025 23:52:19 |
| Observaciones | | Página | 4/6 |
| Uri De Verificación | https://vfirma.uah.es/vfirma/code/oSwsG0bvgcaNi1CD68TBhg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



ANEXO I:

RELACIÓN DE ESTUDIOS CUYA PRESENCIALIDAD ES DIFERENTE A LA APROBADA EN CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2025-2026.

| Máster Universitario en | Calendario específico |
|--|---|
| Fisioterapia Manual de Aparato Locomotor | Fines de semana comprendidos entre el 16 de septiembre de 2024 al 28 de julio de 2025 |
| Protección Internacional de los Derechos Humanos | 15 septiembre 2025-30 de marzo de 2026 |
| Analítica de Negocio y Big Data | 15 de junio al 10 de julio 2026 |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | oSwsG0bvgcaNi1CD68TBhg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria | Firmado | 29/04/2025 23:52:19 | |
| Observaciones | | Página | 5/6 | |
| Uri De Verificación | https://vfirma.uah.es/vfirma/code/oSwsG0bvgcaNi1CD68TBhg%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

ANEXO II: CRONOGRAMA

| | |
|--|--|
| Periodo de la convocatoria, publicación y aplicación informática abierta en la web | Desde la fecha de publicación al 20 de junio de 2025 |
| Reunión de la Comisión de Valoración de las Becas (becarios/as y suplentes) | 11 de julio de 2025 |
| Comunicación a los/las interesados /as | En los 15 días siguientes a su resolución |
| Plazo de matrícula en la Secretaría de Alumnos/as de Estudios Oficiales de Posgrado | Del 07 al 11 de julio de 2025 |
| Gestión de suplentes | Julio a septiembre de 2025 |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | oSwsG0bvgeaNi1CD68TBhg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria | Firmado | 29/04/2025 23:52:19 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Uri De Verificación | https://vfirma.uah.es/vfirma/code/oSwsG0bvgeaNi1CD68TBhg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

